



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Riosucio
Nit.891680079-0

JEFE DE CONTROL INTERNO

ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOSUCIO

PLAN DE ACCIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO

VIGENCIA 2022

SINDY PAOLA MENA ASPRILLA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

FEBRERO 2022



Calle Principal Barrio El Centro. Edificio **Alcaldía Municipal**
Código Postal: 208050, Teléfonos 3103769364
Página Web: www.riosucio-choco.gov.co, Email: contactenos@riosucio-choco.gov.co
alcaldia@riosucio-choco.gov.co - planeacion@riosucio-choco.gov.co





1. GENERALIDADES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

MISSION: Coordinar el cumplimiento, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Riosucio - Chocó, teniendo en cuenta el nuevo Modelo Estándar de Control Interno MECI 100-2005 y asesorar a los funcionarios de la administración municipal en el fomento de la cultura del autocontrol en todas las actividades que requiere el proceso administrativo para el cumplimiento de los Planes programas y adoptados por la Administración Municipal.

VISION: La Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Riosucio, conforme a la normatividad vigente estará presente en todos los procesos de la entidad de acuerdo a los roles, aportando continuamente a la mejor disposición y manteniendo una actitud dinámica e innovadora con miras a aumentar su competencia técnica a fin de incrementar sus índices de efectividad que redundará en el logro de los objetivos institucionales. De igual manera, se tendrán en cuenta los lineamientos generales que dicta el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno para las entidades territoriales.

OBJETIVO: Asesorar y apoyar a las dependencias en los procesos de la Entidad, en la definición, implementación, evaluación, mejoramiento del Sistema Modelo Integrado de planeación y Gestión (MIPG) de la alcaldía de Riosucio; con el propósito de garantizar la toma de decisiones y acciones oportunas para el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Direccionamiento Estratégico de la Entidad.

MARCO LEGAL

- En referencia al Control Interno la Constitución Nacional de Colombia establece: Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno se ejercerá en los términos que señale la ley. Artículo 269. En las entidades públicas, las





autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

- La Ley 87 de 1993 en sus artículos 9,10,11, 12 y 14 tratan sobre la definición del Jefe de la Oficina de Control Interno, la designación de la Oficina de Control Interno, las funciones de los Auditores y el informe de los funcionarios del Control Interno.
- Decreto 280 de 1996. Esta norma crea el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades de los órdenes Nacional y Territorial, y señala la representatividad de los Jefes de las Oficinas de Control Interno ante dicho Consejo. Directiva Presidencial 01 de 1997. Proporciona las directrices y se precisa el desarrollo del Sistema de Control Interno, señalando que le compete a la Oficina de Control Interno, apoyar a los directivos en el desarrollo del Sistema, reevaluar los planes, fomentar la cultura del autocontrol de tal forma que contribuya al mejoramiento continuo, y coadyuvar y participar para implantar adecuados instrumentos de gestión y gerencia.
- Decreto 2070 de 1997. Modifica el artículo 2o del Decreto 280 de 1996, en lo referente a cambios en la composición del Consejo Asesor de Control Interno.
- Decreto 2145 de 1999. Dicta normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial, precisando respecto de la Oficina de Control Interno.
- Decreto 2539 de 2000. Modifica parcialmente el Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999 en el sentido de señalar que los jefes de Oficina de Control Interno serán representados ante el Consejo Asesor por cuatro miembros elegidos según lo disponga el reglamento del Comité Interinstitucional de Control Interno del orden Nacional y Territorial.
- Decreto 1537 de 2001. Reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del Estado y se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco





tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

- Directiva Presidencial 10 de 2002. Programa de Renovación de la Administración Pública: Hacia un Estado Comunitario. Establece para las entidades del orden nacional que el proceso de selección de los funcionarios encargados del control interno en cada entidad debe tener como motivación exclusiva el mérito, la competencia y la capacitación idóneos para el cargo.
- Resolución 644 de 2003. Emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, "por la cual se regula el procedimiento para la designación de los jefes de la Oficina de Control Interno o de quien haga sus veces, en las entidades del orden Nacional". Ley 872 de 2003. Crea el sistema de gestión de la calidad en la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios.
- Decreto 188 de 2004. Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública. Además, orienta y regula el accionar de las Oficinas de Control Interno del orden nacional y territorial.
- Ley 909 de 2004, artículo 39. Obligación de evaluar: "El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento".
- Resolución 048 de 2004 de la Contaduría General de la Nación. Dicta disposiciones relacionadas con el control interno contable y establece las funciones de la Oficina de Control Interno relacionadas con la materia.
- Decreto 1599 de 2005. Adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano", estableciendo en el numeral 5.5 los roles y responsabilidades de la Oficina de Control Interno en tanto señala que es responsable por realizar la evaluación Independiente al Sistema de Control Interno y la gestión de la entidad pública, así como por el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional,





generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la Alta Dirección para su puesta en marcha.

- Circular No. 3 de 2005. El Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, señaló: "la Oficina de Control Interno, asumiendo su rol de evaluador independiente, deberá realizar evaluaciones, seguimiento y monitoreo permanente al grado de avance y desarrollo en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, conforme al plan de acción previamente establecido por la misma".
- Decreto 153 de 2007 que modifica la fecha de presentación del Informe Ejecutivo Anual hasta el 28 de febrero.
- Decreto Ley 019 Anti trámites: Artículo 230. Funciones de la oficina de control interno. Las funciones, competencias o responsabilidades de las Oficinas de Control Interno y de los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces son las definidas en la Ley 87 de 1993, o las leyes que las sustituyan o modifiquen. Los Jefes de Control Interno solo estarán obligados a presentar los informes y realizar los seguimientos previstos en la Ley, normas con fuerza de Ley y las que le asigne el Presidente de la República para los Jefes de Control Interno de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, y los solicitados por los organismos de control, la Contaduría General de la Nación y el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción: Artículo 9°. Reportes del responsable de control interno. Artículo 76. Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos.
- Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en el cual se fijan modificaciones a los roles de las Oficinas de Control Interna y se implementan El Estatuto de Auditoría, el Código de Ética del Auditor y el Comité de auditoría.
- Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017 en el cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se articula con el sistema de Control Interno, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se modifican los Comités Departamentales, Municipales y Distritales de auditoría.





ROLES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Por la importancia que representa este tema, la oficina de control interno se actualiza en cumplimiento del artículo 17 del Decreto 648 de 2017, instrumento que permite conocer las responsabilidades, actividades y aspectos básicos que debe liderar dicha Unidad, con el fin de contribuir a la mejora del desempeño de la entidad. Liderazgo Estratégico: Canales de comunicación, seguimiento continuo, rendición de informes estratégicos e interacción efectiva con el Comité de Coordinación.

- Enfoque hacia la Prevención: Recomendaciones preventivas, de mejoramiento institucional, herramientas de autoevaluación y actividades de asesoría y acompañamiento.
- Evaluación de la gestión del Riesgo: La identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y la oficina de Control Interno, evaluando los aspectos tanto internos como externos que puedan llegar a representar una amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales. La oficina realiza tanto asesoría y acompañamiento como evaluación independiente.
- Relación con Entes Externos de Control: Para el desarrollo de este rol se debe identificar previamente la información relevante y pertinente referente a: informes periódicos, Requerimientos de órganos de control, Enlace de auditorías externas. La oficina de control interno sirve como puente entre los entes externos y la entidad misma, con el fin de facilitar el flujo de información con dichos organismos teniendo en cuenta el amplio conocimiento que ésta unidad tiene de la organización.
- Evaluación y Seguimiento: Evaluar y contribuir a la mejora en los procesos de gestión, control y administración, evaluar la eficacia y eficiencia de los controles promoviendo la mejora continua.





PLAN DE ACCIÓN DE OFICINA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA 2022

1. Rol Estratégico de Liderazgo				
ítem	Propósito	Actividad	Dependencias responsables	Fecha
1.	Planeación estratégica de la alcaldía municipal de Riosucio	Elaboración de plan de acción Anual de control interno	Control Interno	Febrero - Marzo
		Asesoría y acompañamiento para formulación de planes de acción por dependencia, consolidación de plan de acción institucional anual y posterior publicación	Secretarías de despacho	
2.	Tiempo y alcance de los informes en la Alcaldía Municipal	Presentación Plan de acción oficina de control interno.	Control interno	Febrero
3.	Diseño auditorías internas	Elaboración del Programa Anual de Auditorias como herramienta del Plan de Acción 2022 de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Riosucio - Chocó y presentación al Comité institucional de Coordinación de Control Interno para su aprobación.	Control interno	Febrero
4.	Rendición del Formulario Único de Registro de Avances de la Gestión	Publicación de Certificado de rendición de información	Control interno	Marzo





5.	Actualización en temas de la oficina de control interno.	Buscar estrategias para posicionar al interior de la entidad, la oficina de control interno	Control interno	Febrero Diciembre	-
----	--	---	-----------------	----------------------	---

2. Rol Enfoque Hacia La Prevención

Ítems	Propósito	Actividad	Dependencias responsables	Fechas	
1.	Difusión al interior de la entidad principios y los elementos del control interno y valores contemplados en el código de integridad	- Asesoría y seguimiento a las dependencias de la entidad en materia de riesgos. - Comunicar sobre el impacto con la entrada de nuevas disposiciones normativas	Control interno	Febrero Diciembre	-

3. Rol De Relación Con Entes Externos De Control

Ítems	Propósito	Actividad	Dependencias responsables	fechas	
1.	Información y comunicación con los entes de control: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Contaduría General de la Nación, Auditora General de la Republica, Archivo General de la Nación, Departamento de la función Pública, Contraloría departamental del Chocó y Personería municipal de Riosucio.	- Actuar con perfil profesional y ético al entregar la información. - Verificar la entrega oportuna de los informes a presentar. - Evaluar el riesgo para la entidad frente a la información dada. - Comprobar la procedencia y oportunidad e integridad en las respuestas dadas. - Verificar la entrega de información solicitada de otros	Todas las dependencias	Febrero Diciembre	-





		asuntos relacionados con la entidad		
--	--	---	--	--

4. Rol De Evaluación De La Gestión Del Riesgo				
Ítems	Propósito	actividad	Dependencias responsables	fechas
1.	Asesorar en las técnicas, herramientas y metodologías para la identificación y administración del riesgo y controles en coordinación con la segunda línea de defensa (oficina de planeación y comité de Control interno)	Revisar efectividad y aplicación de controles, planes de contingencia a los riesgos identificados en la entidad.	Oficina de Control interno	Marzo - Diciembre
2.	Proponer programación para el seguimiento de los riesgos.	Establecer la programación anual de auditorías basada en riesgos, priorizando aquellos procesos o unidades auditables que tienen mayor nivel de exposición al riesgo, según el plan anticorrupción de la entidad	Oficina de control interno	Febrero - Diciembre
3.	Procesos con mayor nivel de exposición al riesgo significativo en el los procesos auditados.	Acompañamiento y apoyo sobre los riesgos y autoevaluación	Oficina de control interno	Febrero - Diciembre
4.	Comunicar regularmente al Comité de Coordinación de Control Interno el resultado de la evaluación independiente, cambios e impacto en la evaluación del riesgo.	Alerta sobre la posibilidad de riesgo de fraude o corrupción significativo en las áreas auditadas	Oficina de control interno	Febrero - Diciembre





5. Rol Evaluación y Seguimiento				
Ítems	Propósito	Actividad	Dependencias responsables	Fechas
1.	Evaluación y seguimiento a evaluaciones internas	1. Evaluación de planes, programas, proyectos institucionales y su articulación con el direccionamiento estratégico y el nivel de cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2. Evaluación clima organizacional. 3. Evaluación al ambiente Laboral. 4. Seguimiento plan anticorrupción 5. Seguimiento a planes de mejoramiento 6. Elaboración de informe de control interno contable 7. Elaboración de informe de Software legal 8. Elaboración de informe de ley de cuotas 9. Elaboración de informe sobre la atención prestada por la entidad, por parte de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes 10. Evaluación anual del sistema de control interno a través del aplicativo FURAG 11. Elaboración de informe semestral de sistema de control interno 12. Informes sobre posibles actos de corrupción 13. Informes de austeridad del gasto 14. Informes de evaluación a la gestión 15. Seguimiento a mapas de riesgos de corrupción 16. Seguimiento a las funciones del comité de conciliaciones. 17. Seguimiento a la racionalización de trámites	Control interno	Febrero – Diciembre





República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Riosucio
Nit.891680079-0

JEFE DE CONTROL INTERNO

		18. Seguimiento a la publicación de contratos SECOP 19. Seguimiento al cumplimiento de la ley de transparencia y Acceso a la información		
--	--	---	--	--

ORIGINAL FIRMADO
SINDY PAOLA MENA ASPRILLA
Jefe de Control Interno



Calle Principal Barrio El Centro. Edificio **Alcaldía Municipal**
Código Postal: 208050, Teléfonos 3103769364
Página Web: www.riosucio-choco.gov.co, Email: contactenos@riosucio-choco.gov.co
alcaldia@riosucio-choco.gov.co - planeacion@riosucio-choco.gov.co

